

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 13 de julio del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el procedimiento especial para resolver las iniciativas del ejecutivo de creación de los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Nuu Savi y las Vigas, en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento es la entidad que actúa como la base de la organización social para constituirse en comunidad política, y se integra por una población plural y diversa, pero que comparte identidades culturales, históricas y simbólicas.

Como entidad gubernamental, el Municipio forma parte de las redes de gobierno, por lo que no puede actuar separado de los estados y la Federación, pero en cuanto a la aplicación de políticas y programas tendientes a mejorar la administración pública, el Municipio ejerce directamente la descentralización, ya que constituye una organización comunal espontánea que el Estado reconoce e incorpora a su estructura.

En el municipio se refugia lo más elemental de las libertades individuales y de grupo, por lo que es el espacio en el que las decisiones de la colectividad, en aras de mejores formas de asociación política y democrática, encuentran su ambiente natural para ser vivenciadas.

Desde ese criterio, debemos acentuar que el Municipio no es una institución política que sólo ejerce sus responsabilidades de gobierno, ni es tampoco una estructura administrativa que presta servicios públicos. Desde una óptica más integral es al mismo tiempo gobierno, administración y sociedad.

Bajo ese contexto, atendiendo a que la población de los Municipios se encuentra integrada por miembros de una comunidad que poseen una historia, una identidad, así como tradiciones propias y que por tanto, este sentimiento de identidad permite que sea la propia sociedad la que establezca formas de organización política locales y estreche de manera permanente sus lazos de comunicación entre gobernantes y gobernados como instancia inmediata para escuchar las solicitudes sociales y sus principales reclamos, esta Soberanía, reconoció el legítimo derecho de las comunidades de buscar agruparse en torno a una nueva estructura y administración municipal, a través de la remunicipalización

y, fueron estos planteamientos los que condujeron al Gobernador del Estado a presentar la iniciativa y, a esta Sexagésima Segunda Legislatura, a aprobar, la reforma a los artículos 13 y 13-A a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, con el fin de flexibilizar aquellos requisitos para la creación de municipios que habían dificultado su conformación.

Así, bajo un nuevo escenario, se abrió la vía para que comunidades que durante años, ante diversas legislaturas habían solicitado conformar un nuevo municipio, tuvieran la oportunidad de que previo cumplimiento de requisitos previstos por la ley, pudieran presentar su solicitud.

De esta manera, algunas y algunos habitantes de los municipios de Malinaltepec, Cuajinicuilapa, Ayutla de los Libres y San Marcos, a través de sus Comités Gestores, continuaron los trabajos de la reunión y presentación, ante este Congreso del Estado, de la solicitud y el expediente de la creación de los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas, respectivamente.

Por tanto, conformados los expedientes y reunidos los requisitos, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 13-A, fueron enviados para la opinión técnico jurídico del Ejecutivo del Estado, quien con fecha 6 de mayo del 2021, presentó ante Soberanía las iniciativas de Decreto correspondientes.

No obstante, como lo demandaron los solicitantes, junto con la flexibilización de los requisitos formales, ahora se requiere garantizar que el proceso legislativo de análisis de las iniciativas recibidas, avance o culmine, sin que, de nueva cuenta se agote el periodo del ejercicio de los ayuntamientos y los documentos pierdan vigencia, así como también culmine el ejercicio del periodo legislativo y, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las iniciativas se envíen a archivo como asuntos definitivamente concluidos. Hecho que se presentaría si atendiendo al procedimiento especial contenido en el artículo 318 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se sigue la ruta de someter la iniciativa de Decreto de la creación del municipio a referéndum, el cual tendrá que realizarse hasta que culmine el año de proceso electoral y atendería a la celebración de un referéndum por año.

*En ese sentido, es necesario generar certeza en los solicitantes de que su aspiración no será nuevamente archivada, por lo que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política y de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, proponemos a la **Plenaria**, la aprobación de un procedimiento que permitan a esta Legislatura, atender y, en su caso, aprobar antes de la culminación de su periodo de ejercicio constitucional, las iniciativas presentadas.*

Que la gestión de la creación de los municipios ha sido una constante e histórica solicitud de comunidades indígenas y afromexicanas, presentadas en cada Legislatura, sin que en ellas, se haya culminado su proceso.

Aunado al hecho de que se cumplirán, además de los requisitos establecidos en la ley, la disposición emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la obligatoriedad de realizar la consulta previa a las comunidades indígenas, sobre aquellas determinaciones que puedan afectar sus intereses.

En esa tesitura, se propone a esta Legislatura que el procedimiento contenga las etapas que se deberán cumplimentar para el análisis y elaboración del Dictamen con proyecto de Decreto de la creación del municipio por parte de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en donde se contemple la realización de la consulta entre los ciudadanos de los municipios afectados, para en su momento someter al Pleno para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el Dictamen con proyecto de Decreto de la creación del municipio.

Hecho lo cual, continuará en la siguiente Legislatura el procedimiento de la reforma a la Constitución Política Local y la designación del Ayuntamiento Instituyente, del Ejecutivo para lo cual la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación lo listará como asunto en trámite”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de julio del 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA RESOLVER LAS INICIATIVAS DEL EJECUTIVO DE CREACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el procedimiento especial para resolver las iniciativas presentadas por el Ejecutivo del Estado de creación de los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Nuu Savi y Las Vigas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El procedimiento se integrará de las siguientes etapas:

I. Emisión del Dictamen.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación emitirá el Dictamen con Proyecto de Decreto de la creación de los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Nuu Savi y Las Vigas, tomando en cuenta los resultados de la consulta.

II. Realización de consulta.

a) La Comisión de Asuntos Políticos coordinará los trabajos con una institución académica o con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para generar las condiciones y acciones que se requieran para realización de la consulta ciudadana en cada municipio afectado y sus comunidades, esto es, en los municipios de Malinaltepec, Cuajinicuilapa, Ayutla de los Libres y San Marcos.

b) El método para la implementación de la consulta podrá ser directo o indirecto pero deberá reunir las características siguientes:

I. La consulta deberá ser previa a la medida legislativa

II. La consulta debe ser culturalmente adecuada

III. El objetivo de la consulta debe ser ampliamente informada a la población a quien a dirigida

IV. La consulta debe llevarse a cabo de buena fe

c) Los Ayuntamientos de los municipios de Malinaltepec, Cuajinicuilapa, Ayutla de los Libres y San Marcos y las autoridades municipales gestoras de la creación de los nuevos municipios, facilitarán el acceso y condiciones para la implementación de la consulta.

d) Los resultados de la consulta se harán del conocimiento a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen con proyecto de Decreto.

a) El Pleno del Congreso del Estado realizará el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen con proyecto de Decreto de la creación de los nuevos municipios, en la que considerarán los resultados obtenidos en la consulta ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Presidente de la Junta de Coordinación Política y a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para que por su conducto se lleve a cabo la suscripción de los convenios de colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la celebración de la consulta ciudadana en cada municipio afectado.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye y se autoriza a la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos de este Honorable Congreso, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a las Presidencias de los Ayuntamientos de Malinaltepec, Cuajinicuilapa, Ayutla de los Libres y San Marcos, así como a los Comités Gestores de los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Nuu Savi y Las Vigas, para su conocimiento y efectos legales correspondientes

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de este Poder Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA RESOLVER LAS INICIATIVAS DEL EJECUTIVO DE CREACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS.)